



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

III REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Santa Fe, 1 al 4 de septiembre de 1966

DESPACHO N° 1

PUNTO 1° DEL TEMARIO

LEY REGISTRAL NACIONAL

Se faculta a los directores de los Registros de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y de la Capital Federal para que, con la colaboración de los Colegios de Escribanos de dichas jurisdicciones, gestionen ante los poderes públicos la sanción inmediata de la Ley Registral Nacional, sobre la base del texto aprobado en forma definitiva por esta Tercera Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad. Ello sin perjuicio de que, previamente y en el plazo mínimo imprescindible, se solicite la opinión de los organismos profesionales especializados en el tema, que no lo hubiesen hecho hasta ahora respecto al Anteproyecto aprobado por la Reunión.